RESOLUCION 1374/2021, DEL DIRECTOR GERENTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA REDUCCIÓN EN LA RENTA DE ALQUILER A ARRENDATARIOS DE LOCALES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se concederá una reducción del 50 por ciento de la renta arrendaticia que corresponda abonar, durante un periodo de 6 meses, a los arrendatarios de locales de negocio de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid que desarrollen una actividad empresarial o profesional en los citados inmuebles y que como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hayan visto reducidos sus ingresos, siempre y cuando se encontraran en situación de alta, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en el día de inicio del segundo período de alarma, el 9 de noviembre de 2020, y que permanezcan en alta a la fecha de la solicitud.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la presente Resolución, los arrendatarios a los que, a la fecha de entrada en vigor de la misma, les hubiese sido enviado requerimiento fehaciente mediante burofax para el pago de la deuda que tengan contraída con la Agencia de Vivienda Social, así como aquellos cuya deuda sea superior a 3 mensualidades y que no hayan firmado un compromiso de pago con la Agencia de Vivienda Social o quienes habiéndolo realizado lo estén incumpliendo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a) Solicitud de Reducción de Renta que podrá tramitar, cumplimentando la <u>Solicitud</u> en línea. Al finalizar, podrá enviarla directamente al registro electrónico o generar un documento PDF (no modificable) para su presentación presencial en los lugares habilitados salvo que sea usted sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. La solicitud irá dirigida a la Agencia de Vivienda Social/Servicio de Comercialización de Locales y Garajes. Consejería de Vivienda y Administración Local.
- b) Documento que acredite estar afiliado y en situación de alta, en el día de inicio del segundo período de alarma, el 9 de noviembre de 2020, y que permanezcan en alta a la fecha de la solicitud, en el Impuesto sobre Actividades Económicas además del Régimen que legalmente le corresponda de la Seguridad Social.
- c) Declaración anual (2020) y primer trimestre 2021 del Impuesto Sobre el Valor Añadido. Para aquellos que no estén obligados, Modelo 130 o 131, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cuarto trimestre 2020 y primer trimestre 2021.
- d) <u>Declaración Responsable</u> de que como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 han visto reducidos sus ingresos.

PLAZO DE APLICACIÓN

La reducción del 50 por ciento de la renta arrendaticia, se aplicará durante las seis mensualidades de renta siguientes al mes en que se notifique su concesión.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud de la reducción del 50 por ciento de la renta de alquiler, será de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.